



**RESOLUCIÓN de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se publica la lista de candidatos que han superado el proceso selectivo y se adjudican contratos del proceso selectivo convocado por Resolución de 12 de septiembre de 2022 para la formalización de 50 contratos para personal técnico (ayudantes de investigación y técnicos de laboratorio) con destino en distintos institutos, centros y unidades del CSIC en la Comunidad Autónoma de Madrid, mediante la modalidad de contrato indefinido (conforme al artículo 23 Bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación), para la promoción del empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en el marco de la Orden 2839/2021, de 24 de septiembre, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid.**

De conformidad con la base 5.11 del proceso selectivo publicado mediante Resolución de 12 de septiembre de 2022, una vez elevadas por parte del Órgano de selección designado al efecto, las relaciones de aspirantes que han obtenido las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, resuelvo:

**PRIMERO.** - Publicar como Anexo I a esta Resolución la relación de aspirantes que han obtenido las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, ordenadas de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, para cada uno de los contratos.

**SEGUNDO.** - Publicar como Anexo II a esta Resolución la adjudicación de los contratos ofertados por estricto orden de puntuación y de la preferencia expresada por los aspirantes en su instancia de presentación.

Conforme a la base 5.13 de la Resolución de 12 de septiembre de 2022, la selección para un contrato supondrá la exclusión inmediata de la persona seleccionada en las demás listas en las que también hubiera resultado aprobada. En caso de que fuera suplente en alguna de las listas y, tras la renuncia de la titular, pasase a ser nueva titular de un contrato, quedará excluida de todas las listas en las que figurase como suplente.

**TERCERO.** - Establecer, conforme a la base 5.11 de la Resolución de 12 de septiembre de 2022, un **plazo de 5 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, para presentar de **forma electrónica** a través del Registro Electrónico Común de la Administración (REC), accesible desde la sección "Registro Electrónico" de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas <https://sede.csic.gob.es>, así como a través de los restantes **registros electrónicos** de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el documento **Anexo III** de "aceptación" o "renuncia" del contrato, debidamente cumplimentado y firmado.

**CUARTO.** - Informar que, en caso de aceptación del contrato, deberán presentar a través de las gerencias de los institutos y centros o unidades en los que se haya obtenido el contrato, a la mayor brevedad y siempre antes de la fecha de formalización del contrato, además de copia del Anexo III de aceptación, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.





- b) Declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida en su Estado el acceso a la función pública, cuando los aspirantes seleccionados no posean la nacionalidad española.
- c) Declaración jurada o promesa de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad, ni cualquier otro tipo de prestación por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio que resulte incompatible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Todas estas declaraciones se presentarán de acuerdo con los modelos contenidos en el **Anexo IV**.

- d) Certificado acreditativo de tener la condición de beneficiario/a en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a fecha de firma del contrato.
- e) Certificado de vida laboral, de fecha posterior al 14/10/2021.
- f) Titulación académica exigida.
- g) Certificado médico de aptitud para el desarrollo de las tareas correspondientes.
- h) DNI o del NIE.
- i) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos del contrato y que aparezcan en el Anexo I.

Quienes no presentasen en el plazo establecido en el apartado cuarto los documentos citados, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones. En estos casos, así como cuando exista renuncia expresa antes de la formalización e incorporación de la persona seleccionada, el contrato se adjudicará al candidato/a inmediatamente siguiente en la lista de aprobados/as, por orden de puntuación y preferencia, siendo el último día posible, a efectos de presentación de documentación, el penúltimo día hábil a la fecha de incorporación.

**QUINTO.** - Establecer como fecha de inicio de los contratos el día **1 de febrero de 2023**.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del CSIC, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Así mismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano de selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**LA PRESIDENTA DEL CSIC,**  
(P.D. Resolución de 21 de enero de 2021,  
BOE de 28 de enero de 2021)  
**EL SECRETARIO GENERAL,**  
Ignacio Gutiérrez Llano

